DICTAMEN D.A.J. Nº 449 del 14 de Agosto de 2020.-

REFERENCIA: DAJ Nº 2104/2020 - LLAMADO MOPC Nº 55/2019 LPN PARA EL SERVICIO DE CONTRATACION DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD. ID 365.414 **EMPRESA ADJUDICADA: BIEDERMAN PUBLICIDAD S.A. - CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.-**

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, esta Dirección emite el siguiente parecer:

ANTECEDENTES

1. Memorándum DIRCOM Nº 125/2020 de la Dirección de Comunicaciones (29/06/20)
2. Memorándum DAJ Nº 856/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (26/06/20)
3. Dictamen DNCP/DJ Nº 4201/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (27/03/20)
4. Memorándum UOC Nº 1373/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/20)
5. Formulario de Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios de la Unidad Operativa de Contratación (29/05/20)
6. Memorándum DIRCOM 80/2020 de la Dirección de Comunicaciones (22/05/20)
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1.
8. Memorándum DIRCOM N° 82/2020 de la Dirección de Comunicaciones (27/05/20)
9. Proyecto de Resolución.
10. Contrato S.G. Ministro Nº 623/2019 (10/12/19)

NORMATIVAS APLICABLES

1. En las Condiciones Generales del Contrato, en su Cláusula 4.4 Adenda, dispone: *"Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes, debidamente autorizado".*

2. 33 CGC; "ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO", 33.1. dispone: *"La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03".*

3. El Articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel.: 595 (021) 4149000

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargado
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

39 (Treinta y nueve)

realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

CONSIDERACIONES

Que, por Memorándum DIRCOM 80/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, la Dirección de Comunicaciones ha informado cuanto sigue: *"Con relación al tema de referencia y de acuerdo a lo solicitado en el Memorándum UOC N° 1260/2020, cumplo en remitir el informe técnico para el Convenio Modificatorio. Esto a fin de subsanar la duplicación del servicio de Instagram que se replicó en todos los ítems de servicio de las demás plataformas de redes sociales solicitadas, pero que no altera los precios ofertados y adjudicados. Es decir, no implica variación, corrección, alteración ni modificación de los precios del Contrato 623/2019, ya que la oferta y la adjudicación corresponde al precio de mercado, por los servicios unitarios. 1.- En las Especificaciones Técnicas se solicitaron la transmisión en vivo en Facebook, Twitter, You Tube e Instagram a través de un teléfono celular. 2. En el Pliego de Bases y Condiciones, al organizar cada plataforma de las redes sociales en ítems se generó la duplicación del servicio de Instagram en cada una de ellas y fue remitido a la UOC del MOPC con los errores en el tipeo, y levantado al Portal de Contrataciones Públicas en fecha 08 de agosto de 2019. Sin que lo hayamos notado en ninguna de las dependencias que elaboraron la planilla de servicios. Se detallan a continuación la duplicación o errores en el tipeo, notase que en cada ítem se duplica el pedido de servicio de Instagram en las plataformas solicitadas, teniendo en cuenta que Instagram tiene ítem independiente para el pedido de servicio. A) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Instagram como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital. Este error se replica en cada una de las plataformas, como se puede apreciar: B) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en Facebook como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una trasmisión por Capital. C) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en YOUTUBE como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. como mínimo cotizar una transmisión por Capital. D) Transmisión en vivo vía redes sociales de 30 minutos en TWITTER como mínimo una vez por semana y a través de Instagram con equipo celular proveído por la empresa con línea y full acceso a internet para el evento y mientras dure el contrato. Como mínimo cotizar una transmisión por Capital. Con relación al servicio de pauta publicitaria en redes sociales también se registra una duplicación del servicio respecto a la transmisión en vivo. E) Contratación de servicio de pauta para publicación y transmisión en vivo, streaming en redes sociales: Facebook, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO). F) Contratación de servicio de pauta para publicación y transmisiones en vivo, streaming en redes sociales: Twitter, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO). G) Contratación de servicio de pauta para publicación y transmisiones en vivo, streaming en redes sociales: Youtube, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO). H) Contratación de servicio de pauta para publicación y transmisiones en vivo, streaming*

Abog. Ezer M. Díaz de Martínez
Encargada de Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.M.O.P.C. 1221, Asunción, Paraguay
Tel. 595 (021) 4149000

en redes sociales: Instagram, de acuerdo a la necesidad a ser determinada por la contratante para la publicación de las actividades institucionales, en días a ser determinados por la misma (VER MODELO DE CONTRATO). 2.- La apertura de sobres se realizó en fecha 11 de setiembre de 2019, la empresa adjudicada ofertó tal cual se describieron los servicios en el Pliego de Bases y Condiciones. 3.- La adjudicación se realizó mediante la Resolución N° 2772 de fecha 7 de noviembre de 2019 y la firma de Contrato en fecha 10 de diciembre de 2019. 4.- Los errores fueron detectados en la administración del contrato, durante la utilización del servicio en mención, por lo cual recurrimos a la Sub-UOC para las correcciones solicitadas, quién a su vez nos sugiere remitir el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones del MOPC, razón por la cual hicimos el pedido en fecha 12 de mayo de 2020. 5.- La Dirección de Comunicaciones es la administradora del Contrato 623/2019 por cuestiones de inherentes a la gestión, pero el usufructo de los servicios es a nivel general institucional y está disponible para todas las dependencias del MOPC. El pedido obedece a la necesidad de corregir los errores a fin de salvaguardar y respaldar el usufructo del contrato ante los organismos de control internos y externos. ...".

Que, asimismo, por Memorándum DIRCOM Nº 125/2020 la Dirección de Comunicaciones complementa su Informe Técnico y refiere: *"- Que no existe modificación en el precio unitario: las correcciones solicitadas son netamente en la descripción del servicio, el precio unitario se mantiene acorde a la oferta adjudicada y precio de mercado vigente. – Que no exista modificación en la forma de pago: la forma de pago no se modifica bajo ninguna circunstancia, permanece tal cual se establece en el Pliego de Bases y Condiciones. – Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado: la modificación solicitada se realiza a fin de transparentar el Servicio y evitar malas interpretaciones en la descripción errónea actual. – Que no beneficie al proveedor: bajo ninguna circunstancia se beneficia al proveedor, ya que las modificaciones son solo de carácter textual"*

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante Memorándum UOC N° 1373/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 nos remite el borrador del Convenio Modificatorio N° 1 y nos solicita un parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo.

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual ajusta los términos de ítems del Contrato, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 623/2019 en el marco del **"LLAMADO MOPC Nº 55/2019 LPN PARA EL SERVICIO DE CONTRATACION DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD. ID 365.414",** a cargo de la Empresa **BIEDERMAN PUBLICIDAD S.A.,** de conformidad a la Cláusula 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente. -

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Encargada Despacho
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020